



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. 17-2016

Asunto: Directrices generales relacionadas con la función de supervisión de personal.-

A LAS JEFATURAS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 110-15, celebrada el 17 de diciembre del año 2015, artículo CV, dispuso comunicar las siguientes directrices generales relacionadas con la función de supervisión de personal:

1. El numeral 4.5 del componente de actividades de control de las Normas de Control Interno para el sector público, establece:

“Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...

4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”

2. Sobre el particular, la Unidad de Sub-Proceso Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, establece para el perfil del puesto de jueza o juez coordinador lo siguiente:

“NATURALEZA DEL TRABAJO



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Planeación, organización, dirección, asignación, coordinación, supervisión, ejecución y control de las actividades profesionales del ámbito jurídico y administrativo de un despacho judicial.

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES

Le corresponde prestar los servicios cuando sean requeridos; asimismo, coordinar y supervisar el trabajo de otros jueces y personal de apoyo. Su labor es evaluada mediante la efectividad (diligencia, eficacia y oportunidad) de su gestión.”

3. Por otra parte en el Modelo de Control Interno COSO 2013, se incluyen los siguientes principios para ejercer una apropiada supervisión de las actividades:

- Tomar en cuenta el tipo de estructura de la organización para dar soporte al logro de los objetivos
- Establecer y evaluar las líneas de reporte en cada sección de la estructura, para habilitar las funciones de autoridad y responsabilidad, así como el flujo de información para gestionar las actividades de la organización.
- Diseñar, asignar y limitar las funciones de autoridad y responsabilidad, a través del uso de de las tecnologías y la segregación de funciones, de conformidad con la naturaleza y posibilidades de la organización.

Conviene mencionar que, entre las ventajas de una apropiada supervisión, se citan:

- Mejora continua de la productividad de las personas que laboran para la entidad.
- Maximizar el uso de los recursos disponibles.
- Incremento del desempeño y la gestión del tiempo de cada actividad o tarea realizada.
- Desarrollo integral y continuo del personal.
- Dar seguimiento a las actitudes de las personas durante la ejecución de su trabajo.
- Procurar la armonía entre el personal a cargo.



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

- Dar seguimiento al resultado de las tareas, trámites, etc., una vez que han sido ejecutados.
- Registrar, procesar y brindar información relevante sobre las actividades realizadas.”

Se considera que ejercer la supervisión sobre las personas a su cargo, en primera instancia es una labor obligatoria para las jefaturas, tendiente a comunicar las acciones para la mejora continua de la gestión y, por otro lado, debe aprovecharse como un recurso para obtener una seguridad razonable del logro de los planes y así mantener el control sobre cada etapa de los procesos, transacciones y las operaciones, desde que se inician hasta inclusive después de concluido, permitiendo a su vez, obtener información de primera mano para la rendición de cuentas.

San José, 5 de febrero del 2016.

**M.Sc. Irving Vargas Rodríguez
Secretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Angie Ampié Gutiérrez.
Ref: (7579-14, 15301-15)